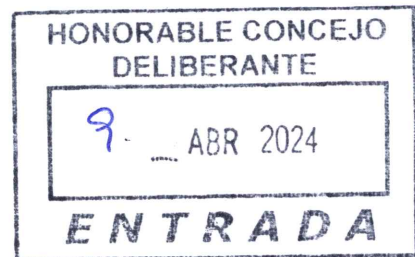




Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Carlos Tejedor  
Departamento Ejecutivo

CAP IV A. 6-



Carlos Tejedor, 9 de abril de 2024

**Sr. Presidente**  
**Del Honorable Concejo Deliberante**  
**Ing. Armando Palau**  
**S/D**

---

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a efectos de elevarle el proyecto de ordenanza que acompaña a la presente.

Saludamos a Ud. con distinguidas consideraciones.



Cipriano Zabala Fernández  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Carlos Tejedor



María Celia G. de Lafleur  
Intendente Municipal  
Carlos Tejedor



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Carlos Tejedor  
Departamento Ejecutivo

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La ordenanza municipal N° 2640/2020 y el decreto municipal N° 501/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha ordenanza fue creado el "Programa de acompañamiento para la inclusión y el desarrollo educativo -INCLUIR, MAS ESTUDIO-;

Que el mismo tiene por objeto conceder becas a estudiantes del Distrito de Carlos Tejedor para facilitar el acceso o la permanencia en la Educación Superior;

Que la fuente principal -y única en los hechos- de financiación y sustentabilidad del presente programa es a través de recursos provenientes de la coparticipación del fondo creado por el Art. 7° de la Ley n° 26.075 (Fondo Educativo) (Arg. Art. 28 Ord. 2640/20);

Que la vigencia temporal de dicho fondo venció en diciembre de 2023 y se encuentra a cargo del Ejecutivo Nacional su prorroga temporal;

Que este Municipio al no contar con los fondos coparticipables antes mencionados, ni ahorros, ni subsidios, ni transferencias del Estado Nacional o provincial, ni donaciones de particulares, que le dan sustentabilidad, origen y funcionalidad al programa "INCLUIR; más ESTUDIO" se ve imposibilitado de ejecutarlo y sostenerlo.

Que en este contexto económico a causa de decisiones políticas resulta imposible dar financiamiento al presente programa.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el decreto 501/2024, dictado ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor mediante el cual se suspende hasta la restitución del fondo de financiamiento educativo el programa de becas municipales "Incluir; más estudios"

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Cipriano Zabala Fernández  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Carlos Tejedor



María Celja G. de Lafleur  
Intendente Municipal  
Carlos Tejedor



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Carlos Tejedor  
Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 501/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal n° 2640/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha ordenanza fue creado el "Programa de acompañamiento para la inclusión y el desarrollo educativo - INCLUIR, MAS ESTUDIO-;

Que el mismo tiene por objeto conceder becas a estudiantes del Distrito de Carlos Tejedor para facilitar el acceso o la permanencia en la Educación Superior;

Que la fuente principal -y única en los hechos- de financiación y sustentabilidad del presente programa es a través de recursos provenientes de la coparticipación del fondo creado por el Art. 7° de la Ley n° 26.075 (Fondo Educativo) (Arg. Art. 28 Ord. 2640/20);

Que dicho Fondo Educativo fue creado mediante la Ley 26075 Art. 7°;

Que por art. 13 de la Ley N° 27.701 B.O. 01/12/2022 se estableció la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023 del mencionado Art. 7° Ley 26075, en concordancia con lo establecido en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función, formal y no formal, de la educación;

Que sus vigencias anteriores fueron: art. 4° del Decreto N° 88/2022 B.O. 22/2/2022; art. 14 de la Ley N° 27.591 B.O. 14/12/2020 art. 1° del Decreto N° 193/2020 B.O. 28/2/2020; por art. 19 de la Ley N° 27.467 B.O. 4/12/2018; por art. 19 de la Ley N° 27.431 B.O. 2/1/2018; por art. 19 de la Ley N° 27.341 B.O. 21/12/2016; por art. 19 de la Ley N° 27.198 B.O. 4/11/2015; por art. 19 de la Ley N° 27.008 B.O. 18/11/2014; por art. 23 de la Ley N° 26.895 B.O. 22/10/2013; por art. 51 de la Ley N° 26.784 B.O. 05/11/2012; por art. 73 de la Ley N° 26.728 B.O. 28/12/2011);



Que como se citara precedentemente, la vigencia temporal de dicho fondo venció en diciembre de 2023 y se encuentra a cargo del Ejecutivo Nacional su prorroga temporal;

Que el Gobierno Nacional no la ha prorrogado;

Que es de público y notorio conocimiento, las políticas llevadas a cabo por el actual presidente a cargo del Ejecutivo Nacional que dan cuenta de la desinversión y desabastecimiento económico, en el caso, a la Educación, suprimiendo programas, fondos y partidas presupuestarias, y en especial, el fondo Educativo aquí mencionado.

Que la falta de prorroga a dicho Fondo lleva la consecuencia inmediata de falta de transferencia a sus beneficiarios - provincias, Caba y Municipios- de los fondos coparticipables generados a raíz de la creación de éste.

Que este Municipio al no contar con los fondos coparticipables antes mencionados, ni ahorros, ni subsidios, ni transferencias del Estado Nacional o provincial, ni donaciones de particulares, que le dan sustentabilidad, origen y funcionalidad al programa "INCLUIR; más ESTUDIO" se ve imposibilitado de ejecutarlo y sostenerlo.

Que en este contexto económico a causa de decisiones políticas, resulta imposible dar financiamiento al presente programa.

Por lo expuesto es propicio dictar el presente acto administrativo;


Por todo ello, la Intendente Municipal en uso de las atribuciones,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Suspéndase por plazo indeterminado la aplicación y ejecución del Programa "INCLUIR, MAS ESTUDIO" creado mediante Ordenanza n° 2640/20 por no contar con fondos coparticipables (Fondo Educativo Ley 26075 ss. y cc.) que le dan sustentabilidad y financiamiento ha dicho programa.

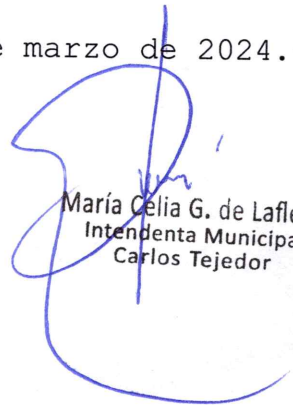
**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y elévese al Honorable Concejo Deliberante, y archívese.

  
Cipriano Zaoala Fernández  
Secretario de Gestión  
Municipalidad de Carlos Tejedor

CARLOS TEJEDOR, 13 de marzo de 2024.-



  
María Celia G. de Lafleur  
Intendente Municipal  
Carlos Tejedor